POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

APRUEBA CONVENIO MANDATO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 49 **/**

SANTIAGO, 04 FEB 2020

V I S T O S:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo dispuesto en los artículos 9°, 10° y 11° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, que establecen las potestades del Director General y la facultad de delegarlas.

c) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

d) El artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

e) La Resolución Nº 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el 06.DIC.019, se suscribió entre el Gobierno Regional de la Región Metropolitana y la Policía de Investigaciones de Chile un convenio mandato, mediante el cual se encomendó a la PDI la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición de Equipamiento para la Investigación de Sitios de Suceso por Explosivos", Código BIP N° 30484566-0.

2.- Que, el Decreto Ley Nº 2460 de 1979, que aprueba la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, dispone en sus artículos 4° y 5º que la misión fundamental de la Institución es la investigación de los delitos, debiendo además contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos, entre otras funciones específicas.

3.- Que, el artículo 16 de la Ley Nº 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera, establece, en lo pertinente, que se podrá encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas, quedando sujeto a los procedimientos, normas técnicas

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
05 FEB 2020
LINEA HORA:

INGRESADO SACA
17 FEB 2020
HORA

y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades.

4.- Que, en conformidad al Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, es necesario aprobar el referido convenio mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

R E S U E L V O:

1°.- APRUÉBASE, el Convenio Mandato suscrito el 06.DIC.019 entre el Gobierno Regional de la Región Metropolitana y la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 6 de diciembre de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, y la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Director General, don **HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**, ambos domiciliados en General Mackenna N° 1314, segundo piso, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE SITIOS DE SUCESO POR EXPLOSIVOS-PDI POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE" CÓDIGO BIP N° 30484566-0.**

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la norma vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, del 13 de julio de 2009 y sus modificaciones, el proyecto tiene como propósito la adquisición de equipamiento que cumpla con las características técnicas idóneas para el trabajo operativo del técnico especialista en investigación de sitios de suceso por artefactos explosivos, los cuales serán clasificados en:

- Equipamiento de intervención
- Equipamiento de protección
- Robot de intervención

Se considera la adquisición de:

- Equipos, incluye robot de intervención y equipos especializados, tales como generador de rayos x, detector sustancias, químicas, entre otros.
- Equipamiento, incluye trajes de protección EOD y accesorios.
- Vehículos, contempla un vehículo de transporte para los equipos y vehículo aéreo no tripulado de corto alcance, y demás especificaciones técnicas señaladas en la referida ficha resumen.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN N/N°	COSTO TOTAL M$
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO	276.823.-
F.N.D.R.	EQUIPOS	756.526.-
F.N.D.R.	VEHÍCULOS	87.500.-
	TOTAL	1.120.849.-

b) Solventar el estado de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a);
c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;
d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el adjudicatario, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio;
b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero, y la **Policía de Investigaciones de Chile**, como Unidad Técnica;
c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio,** conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición;
d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, **ésta deberá llamar a la brevedad a licitación**, según corresponda, lo que en todo caso **no podrá exceder de 30 días corridos;**
e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;
f) **Una vez recibidos conforme los bienes según corresponda,** se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El estado de pago deberá incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica,** solicitando el pago al Sr. Intendente;
2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana,** calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3, que indique que los bienes se adquiere(n) para la Unidad Técnica;
3.- **Resumen del estado de pago,** con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de los bienes entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;
4.- **Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario;

El Gobierno Regional no cursará el estado de pago que no reúna los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 558 de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile don **HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en Decreto N° 804 de 18 de junio de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, División de Investigaciones.

2°.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CHRISTIAN LUCERO VILLARREAL
Prefecto General
Director General Subrogante

LSB/RBC/DMJ
Distribución:
- Gore Metropolitano (1)
- Insgral (1)
- Subdicor (1)
- Repomesa (1)
- Jejur (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)/